



III LEGISLATURA



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE. -**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, diputada local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II; 100, fracciones I y II; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA, A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FORTALECER LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADICCIONES, INCLUIDOS LOS DENOMINADOS "ANEXOS"**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La atención integral a las adicciones constituye un componente esencial de la salud pública y del derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México. La problemática del consumo de sustancias psicoactivas, incluido el alcohol, tiene implicaciones directas en la salud física y mental de la población, en la cohesión familiar y social, así como en la seguridad pública, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación bajo estándares clínicos adecuados y con un enfoque pleno de derechos humanos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT), en la Ciudad de México la prevalencia del consumo de drogas ilegales alguna vez en la vida se ha ubicado en rangos cercanos al 36.8 %, mientras que el consumo en el último año y en el último mes mantiene niveles relevantes, particularmente en sustancias como cannabis, metanfetaminas, inhalables y cocaína. Asimismo, la ENCODAT señala que aproximadamente 2.2 % de la población de 12 a 65 años presenta dependencia al alcohol, sustancia que continúa siendo la de mayor consumo y que se asocia con violencia intrafamiliar, accidentes, deterioro de la salud mental y afectaciones al entorno comunitario.

En este contexto, ante el consumo sostenido de alcohol y de drogas lícitas e ilícitas, la existencia, operación y regulación de centros de atención a las adicciones —incluidos los denominados "anexos"— adquieren una relevancia estratégica. El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA) mantiene un padrón público de Centros de Atención de Adicciones (CAA); su Directorio de octubre de 2025 reportaba 155 centros o servicios registrados, mientras que reportes periodísticos basados en información





III LEGISLATURA



institucional han referido cifras cercanas a 192 y 198 establecimientos registrados en 2025, lo que evidencia un universo dinámico sujeto a revalidaciones, altas y bajas administrativas, así como la posible existencia de centros que operan fuera del registro formal.

Si bien diversos centros realizan una labor comunitaria valiosa y acompañan procesos de recuperación mediante enfoques terapéuticos y de apoyo psicosocial, en la Ciudad de México también se han documentado hechos que evidencian la necesidad de reforzar los mecanismos institucionales de supervisión, verificación y seguimiento.

Entre los casos recientes destacan el incendio ocurrido en febrero de 2025 en un centro de rehabilitación en la zona de Topilejo, alcaldía Tlalpan, que dejó personas fallecidas y heridas y derivó en operativos de verificación y clausuras por irregularidades; así como diversas clausuras administrativas en distintas alcaldías por incumplimiento de normas de protección civil, hacinamiento, ausencia de dictámenes estructurales vigentes y deficiencias en condiciones sanitarias. Asimismo, se han presentado denuncias públicas por violencia física y psicológica, en las que personas internadas refirieron castigos, aislamiento forzado y prácticas disciplinarias no avaladas por protocolos clínicos; casos de internamiento involuntario sin consentimiento informado ni orden judicial, así como quejas presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México por posibles vulneraciones a la dignidad, integridad personal y debido proceso.

Estos antecedentes no constituyen hechos aislados, sino alertas que revelan la necesidad de fortalecer los mecanismos de registro, verificación sanitaria, supervisión administrativa y atención de quejas, a fin de garantizar que todos los establecimientos operen bajo estándares mínimos de legalidad, seguridad estructural, atención profesional y respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas usuarias.

Aunado a ello, en el debate público nacional ha cobrado notoriedad la actuación de grupos denominados como la "Patrulla Espiritual", que realizan abordajes en vía pública para trasladar a personas en situación de consumo a centros de rehabilitación, en ocasiones sin claridad sobre el consentimiento informado ni protocolos médicos formales. Aunque estos casos se han documentado principalmente fuera de la capital, su existencia evidencia el riesgo de que, en ausencia de regulación y supervisión efectiva, surjan prácticas paralelas de internamiento que puedan derivar en vulneraciones de derechos humanos. Este contexto obliga a reforzar las acciones de verificación preventiva en la Ciudad de México para evitar que prácticas similares se reproduzcan sin control institucional.

En este ámbito, la responsabilidad institucional es concurrente: corresponde a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y a la Agencia de Protección Sanitaria verificar condiciones sanitarias y calidad del servicio; al IAPA registrar y acompañar técnicamente





III LEGISLATURA



a los centros; a las Alcaldías vigilar el cumplimiento de disposiciones en materia de uso de suelo, establecimientos mercantiles y protección civil; y a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México supervisar el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las personas en tratamiento.

En consecuencia, la magnitud del consumo en la capital, el número considerable de centros registrados, la posible existencia de establecimientos fuera de supervisión formal y los casos documentados de irregularidades y denuncias constituyen elementos suficientes para justificar la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional, las acciones de verificación y supervisión, así como los mecanismos de rendición de cuentas respecto de la operación de estos establecimientos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Ciudad de México enfrenta un escenario complejo en materia de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, con prevalencias significativas y una demanda creciente de servicios de tratamiento y rehabilitación. En este contexto, los centros de atención a las adicciones cumplen una función social relevante; sin embargo, los hechos recientes documentados en la capital evidencian que no todos operan bajo condiciones homogéneas de seguridad sanitaria, protección civil y respeto a los derechos humanos.

Los incendios con víctimas mortales, las clausuras por irregularidades administrativas, las denuncias por maltrato y los señalamientos de internamientos sin consentimiento informado no constituyen hechos aislados, sino alertas que evidencian la necesidad de fortalecer la supervisión preventiva y la coordinación interinstitucional. La ausencia de verificaciones sistemáticas y de información actualizada sobre la situación que guardan estos establecimientos puede traducirse en riesgos graves para la integridad física y emocional de las personas usuarias.

Asimismo, la existencia de un número considerable de centros registrados ante el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones, aunada a la posible operación de establecimientos fuera del padrón oficial, exige mecanismos claros de actualización del registro, inspecciones periódicas, seguimiento institucional y atención eficaz de denuncias relacionadas con posibles vulneraciones de derechos humanos.

En consecuencia, resulta necesario que las autoridades competentes refuercen las acciones de verificación, supervisión y coordinación institucional, así como la generación de información clara y actualizada sobre la situación que guardan los centros de atención a las adicciones en la Ciudad de México, a efecto de garantizar que su funcionamiento se realice conforme a la normatividad vigente y bajo un enfoque integral de salud pública y respeto a los derechos humanos.





III LEGISLATURA



OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

La presente proposición tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones, a la Agencia de Protección Sanitaria, al Instituto de Verificación Administrativa, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan y coordinen las acciones de registro, verificación, supervisión y seguimiento de los Centros de Atención de Adicciones, incluidos los denominados "anexos", que operan en la capital; a fin de garantizar que su funcionamiento se realice en condiciones de legalidad, seguridad, salubridad y respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas usuarias.

Asimismo, se busca que las autoridades competentes remitan a este Congreso información pormenorizada sobre la situación que guardan dichos establecimientos en la Ciudad de México, particularmente en lo relativo a su registro, autorizaciones para operar, condiciones sanitarias y de protección civil, verificaciones realizadas y acciones implementadas para garantizar la atención digna y el respeto a los derechos humanos de las personas en tratamiento.

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 4° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce el derecho humano a la protección de la salud, el cual comprende el acceso a servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación en condiciones de calidad, seguridad y respeto a la dignidad de las personas.

Que el artículo 1º del mismo ordenamiento constitucional dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que implica adoptar medidas preventivas que aseguren que los servicios de salud se presten bajo condiciones de calidad, seguridad y profesionalismo.

2. Que corresponde a la **Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a la Agencia de Protección Sanitaria y al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones**, en el ámbito de sus atribuciones, regular, registrar, verificar y supervisar los Centros de Atención de Adicciones que operan en la capital, a fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad sanitaria y técnica aplicable.
3. Que el artículo 13 de la **Constitución local**, relativo a la Ciudad Habitable, vincula el bienestar de las personas con la garantía de condiciones que favorezcan su





III LEGISLATURA



desarrollo integral, lo que necesariamente incluye el bienestar psicológico y emocional de la población.

4. Que la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México** establece que las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, cuentan con facultades en materia de verificación administrativa, protección civil, uso de suelo y establecimientos mercantiles, por lo que su coordinación resulta indispensable para prevenir la operación irregular de centros que no cumplan con los requisitos legales correspondientes.
5. Que la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, adoptada por el Estado mexicano, establece en su Objetivo 3 el compromiso de garantizar una vida sana, y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades, incluyendo el fortalecimiento de la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias, lo que implica la implementación de políticas públicas eficaces en materia de atención a las adicciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a la Agencia de Protección Sanitaria, al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones, al Instituto de Verificación Administrativa, a las 16 Alcaldías y a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan y coordinen acciones de registro, verificación y supervisión de los Centros de Atención de Adicciones —incluidos los denominados “anexos”— a fin de garantizar que su funcionamiento se realice en condiciones adecuadas de legalidad, salubridad y seguridad; así como con pleno respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas, particularmente en lo relativo a la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes, internamientos involuntarios o indebidos y cualquier forma de maltrato o privación ilegal de la libertad.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, remitan a este Congreso un informe pormenorizado sobre la situación que guardan los Centros de Atención de Adicciones —incluidos los denominados “anexos”— ubicados en sus respectivas demarcaciones territoriales, en el que se dé cuenta del número de establecimientos





III LEGISLATURA



identificados y registrados, de aquellos que cuentan con las autorizaciones, registros o licencias correspondientes para su funcionamiento, del cumplimiento de los requisitos en materia sanitaria y de protección civil, de las verificaciones realizadas y, en su caso, de las medidas administrativas, sanciones o clausuras impuestas, así como de las acciones implementadas para garantizar condiciones dignas de atención y el respeto a los derechos humanos de las personas internadas en dichos centros.

ATENTAMENTE

Jannete Guerrero Maya

DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **18** días del mes de **marzo** del año **2026**





FICHA TÉCNICA EN LENGUAJE CIUDADANO DEL PUNTO DE ACUERDO

Punto de Acuerdo	Se pide a las autoridades refuercen la supervisión de centros de atención de adicciones, incluidos los “anexos”.
Autoridades a quien se exhorta	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil - Agencia de Protección Sanitaria - Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones - Instituto de Verificación Administrativa - A las 16 Alcaldías - Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Objetivo	Se busca que las autoridades de la Ciudad de México revisen y supervisen los centros de atención de adicciones, incluidos los “anexos”, para que trabajen de forma segura y respetando los derechos de las personas. También se les pide que informen al Congreso sobre la situación de esos lugares en la ciudad.
Resumen	En la Ciudad de México existen centros para atender adicciones, pero algunos han presentado irregularidades y denuncias por maltrato. Por ello, se propone fortalecer su revisión y supervisión para garantizar que funcionen de forma segura y respeten los derechos de las personas.
A quiénes beneficia	Principalmente a las personas que reciben atención en centros de tratamiento de adicciones en la Ciudad de México, así como a sus familias y a la población en general al fortalecer las acciones institucionales de supervisión y coordinación en materia de salud pública.



Certificado de firma

11/03/2026 17:35

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

Identificador: 69B1FAB3A0794D3905463959

Nombre y extensión: PA - Supervisión anexos (18-03-2026).pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

fc6531e33ad3433fbd7e9dbdb3eb942f6479ef0d63a022d8200b97f3b1985e4c

Huella digital del contenido del documento firmado:

a65a302bc957c9b3a158d84d76404e3fef306d6b86c1157cdac9a4bcdabafbfda

Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.144.15

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

11/03/2026 17:28

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

11/03/2026 23:35:51 UTC (11/03/2026 17:35:51 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

7d4b2d1a-3bd1-4ba0-b54a-352b4d688c2c.cons

Huella digital contenida en la constancia:

a65a302bc957c9b3a158d84d76404e3fef306d6b86c1157cdac9a4bcdabafbfda

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Jannete Guerrero Maya

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69B1FC512D0ED7505E199B23

Enviado: 11/03/2026

Derecho

IP: 189.146.144.15

17:32:34

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 11/03/2026

Correo:

17:35:38

jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Visto: 11/03/2026 17:35:45

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

11/03/2026 17:35:45.646

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto

Jannete Guerrero Maya

11/03/2026 17:35:45.647

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/7d4b2d1a-3bd1-4ba0-b54a-352b4d688c2c>

